



miquel y costas & miquel, s.a.

### HECHO RELEVANTE

Tras el Hecho Relevante remitido en fecha 24 de abril de 2018 por el que se comunicaba la convocatoria de **Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Miquel y Costas & Miquel, S.A.** el próximo día 19 de junio de 2018, a las doce horas, en primera convocatoria y, si procediera, el día siguiente, **20 de junio de 2018, en segunda convocatoria**, en el Círculo Ecuestre, calle Balmes, 169 bis, salón planta primera, les acompañamos el Anuncio de Convocatoria y Orden del Día, las Propuestas de Acuerdos y los Informes de los Administradores acerca de los puntos del Orden del Día que lo requieren.

Barcelona, 15 de mayo de 2018

**El Secretario del Consejo de Administración**  
**Javier Basañez Villaluenga**



**miquel y costas & miquel, s.a.**

**MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.**  
**Junta General de Accionistas**

---

El Consejo de Administración, en fecha 23 de abril de 2018, ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Miquel y Costas & Miquel, S.A., que se celebrará en Barcelona, en el Círculo Ecuestre, calle Balmes, 169 bis, salón planta primera, el día 19 de junio de 2018, a las doce horas, en primera convocatoria. Si procediera, la Junta se reunirá el día siguiente, **20 de junio de 2018**, en el mismo lugar y a la misma hora, en **segunda convocatoria**.

Serán sometidos a la Junta General los asuntos comprendidos en el siguiente

**Orden del Día**

**Primero.-** Examen y aprobación de las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

**Segundo.-** Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2017.

**Tercero.-** Reelección de Consejeros.

3.1.- Reelección como Consejero de D. Jorge Mercader Barata, en su carácter de Consejero Ejecutivo.

3.2.- Reelección como Consejero de D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda, con el carácter de Otro Consejero Externo.

**Cuarto.-** Reelección de auditor de cuentas.

**Quinto.-** Reducción del capital social por amortización de acciones propias, con la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, delegando en el Consejo de Administración la formalización del acuerdo y la solicitud de la exclusión de cotización oficial de los valores amortizados.

**Sexto.-** Autorización para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, y autorización para, en su caso, aplicar la cartera de acciones propias a la ejecución de programas retributivos.



**miquel y costas & miquel, s. a.**

**Séptimo.-** Ampliación de capital social con cargo a reservas de libre disposición hasta SESENTA Y DOS MILLONES DE EUROS (62.000.000.-€), así como modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales y consiguiente solicitud de admisión a cotización de ONCE MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL (11.625.000) nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid. Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración.

**Octavo.-** Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

**Noveno.-** Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

**Décimo.-** Delegación de facultades para la formulación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.

**Inclusión de asuntos en el Orden del Día y presentación de propuestas de acuerdos:** De conformidad con los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que acrediten la representación de, al menos, un tres (3) por ciento del capital social podrán solicitar mediante notificación fehaciente que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. Dicha notificación habrá de recibirse en el domicilio social dentro del plazo de cinco (5) días a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, debiéndose publicar el complemento de la convocatoria con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo fijado, será causa de nulidad de la Junta. Adicionalmente, los accionistas que representen al menos el tres (3) por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado anteriormente, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte a través de la página web de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

**Asistencia:** Los derechos de asistencia y representación en la Junta se regularán conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16º de los Estatutos Sociales y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, tienen derecho a asistir a la Junta los accionistas que acrediten poseer cien (100) o más acciones,



inscritas a su favor en el correspondiente Registro Contable de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) con, al menos, cinco (5) días de antelación a su celebración en primera convocatoria y que posean, bien la tarjeta de asistencia que les será entregada en el domicilio social o la que se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, en este caso acompañada de copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del accionista y, si se tratara de persona jurídica, de documento de acreditación suficiente de su representación, o bien la tarjeta de asistencia expedida por las entidades partícipes en Iberclear. Los accionistas que posean menor número de acciones podrán agruparse para ejercer conjuntamente su derecho.

**Representación:** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta por otra persona, debiendo cumplir con los requisitos y formalidades exigidos en los Estatutos, en el Reglamento de la Junta y en la Ley. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación. Además, la delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado. En caso de solicitud pública de representación se estará a lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital.

El nombramiento del representante y la notificación del nombramiento podrá realizarse (i) por medios de comunicación a distancia, mediante correo postal o medios electrónicos, o (ii) por la cumplimentación de la tarjeta de asistencia con delegación de voto y su presentación al personal encargado del registro de accionistas directamente por el representante el día de celebración de la Junta General.

En caso de que se opte por conferir y notificar la representación a través de medios de comunicación a distancia, será preciso remitir por medio de correspondencia postal al domicilio social o mediante correo electrónico, en formato PDF, JPEG o TIFF, a la dirección [accionista@miquelycostas.com](mailto:accionista@miquelycostas.com), señalando como referencia *Ref. delegación junta 2018*, debidamente cumplimentada y con firma autógrafa, bien la correspondiente tarjeta de asistencia con delegación de voto (facilitada por las entidades partícipes en Iberclear o por la propia Sociedad en el domicilio social) o bien el formulario de delegación que se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, en este último caso acompañado de copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del firmante y, si se tratara de persona jurídica, de documento de acreditación suficiente de su representación.

Adicionalmente, la tarjeta de asistencia con delegación de voto debidamente cumplimentada y firmada también podrá ser presentada al personal encargado del registro de accionistas, junto con un documento identificativo, por el representante designado que asista físicamente a la Junta General, en el día y lugar de celebración de la Junta General, antes del inicio de la misma. Esta



**miquel y costas & miquel, s. a.**

presentación tendrá efectos de notificación a los efectos de lo previsto en el artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las delegaciones e instrucciones de voto, así como el nombramiento y notificación del representante recibidos por correo postal o por correo electrónico, serán admitidos siempre que se reciban al menos veinticuatro (24) horas antes del inicio de la celebración de la Junta General en primera convocatoria y cumplan los requisitos establecidos, sin perjuicio de lo indicado para la presentación personal de la tarjeta de asistencia con delegación de voto por el representante al personal encargado del registro de accionistas previamente a la celebración de la Junta.

Si un accionista remite a la Sociedad una tarjeta de asistencia con delegación de voto debidamente firmada sin consignar en ella el nombre del delegado, la representación conferida por el accionista será ejercitada por el Presidente del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, si la delegación hubiera sido otorgada de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, o a favor del Consejo de Administración o de su Presidente, sin expresas instrucciones de voto, se entenderá que la decisión del accionista es la de votar en sentido afirmativo a todas las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración formule.

Salvo que se exprese lo contrario, la representación se extiende de forma automática a las propuestas sobre puntos que se hayan incluido en el orden del día a través de un complemento a la convocatoria, a las propuestas alternativas formuladas en sustitución, interpretación o aclaración de las publicadas, incluidas las presentadas durante el desarrollo de la Junta General y a los puntos no previstos en el orden del día. En estos casos, salvo que se indique expresamente otra cosa, la instrucción precisa al representante es la de votar en sentido negativo, excepto en el caso de que dichas propuestas sean presentadas por el Consejo de Administración, en cuyo caso se entenderá que la instrucción es la de votar a favor.

Si el representante designado se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del orden del día, se sometan a la Junta, y el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, el representante quedará autorizado para conferir la representación a favor de un tercero que no se encuentre en situación de conflicto de intereses y que ejerza la representación conferida.

**Voto por medios de comunicación a distancia:** Con arreglo a lo establecido en el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 18º de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas con derecho a voto podrán ejercerlo mediante correspondencia postal, que habrá de ser recibida por la Sociedad con una antelación de, al



menos, veinticuatro (24) horas al día señalado para la celebración de la Junta en primera convocatoria, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia facilitada por las entidades partícipes en Iberclear debidamente cumplimentada en el apartado que contiene la fórmula de voto a distancia y con firma autógrafa. En el caso de que la citada tarjeta de asistencia no contemple esta posibilidad, los accionistas, juntamente con la tarjeta de asistencia citada, deberán remitir cumplimentado el formulario de voto a distancia que se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad. El accionista que ejerza el derecho de voto a distancia será tenido en cuenta como presente a efectos de constitución de la Junta.

En caso de que no se impartan instrucciones marcando las casillas correspondientes, se entenderá que se vota a favor de las propuestas presentadas por el Consejo de Administración.

**Información:** Los accionistas pueden examinar en el domicilio social, calle Tuset 8-10, 7ª planta, de Barcelona, la Propuesta de Acuerdos y los documentos que han de ser sometidos a la aprobación o información de la Junta General de Accionistas, los informes de los Auditores de Cuentas, los informes redactados por el Consejo de Administración y los órganos competentes acerca de los puntos del Orden del Día que lo requieren y, en relación con el punto Octavo del Orden del Día, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, documentación que pueden retirar o pedir les sea remitida copia de forma inmediata y gratuita. La referida información también podrá ser examinada y obtenida a través de la página web corporativa, [www.miquelycostas.com](http://www.miquelycostas.com).

Asimismo, se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2017, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 19 de marzo de 2018, el presente anuncio de convocatoria, el número de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, el formulario de delegación y el formulario de voto a distancia y, en relación con cada Consejero cuya reelección se propone bajo el punto Tercero del Orden del Día, su identidad, currículum y categoría, así como la propuesta y los informes oportunos del Consejo de Administración y de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán, por escrito hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta General que se convoca o verbalmente durante su celebración, solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los puntos del Orden del Día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o del Informe de Auditoría, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Durante la celebración de la Junta General, los



**miquel y costas & miquel, s. a.**

accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, se facilitará esa información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General.

**Foro Electrónico de Accionistas:** Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad ([www.miquelycostas.com](http://www.miquelycostas.com)) con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General aquí convocada, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil de Barcelona y en el registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. El uso y acceso al Foro Electrónico de Accionistas está acotado a determinadas materias y regulado por las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico, aprobado por el Consejo de Administración, que la Sociedad tiene a disposición de los accionistas en su página web.

**Protección de datos personales:** Los datos de carácter personal remitidos por los accionistas a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto a distancia en la Junta General o que sean facilitados por las entidades partícipes en Iberclear en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones (datos identificativos del accionista e información sobre las acciones de las que sean titulares), serán tratados conforme el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, por Miquel y Costas & Miquel, S.A., con domicilio en C/ Tuset 8-10, 7ª planta, de Barcelona, con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial, siendo la base jurídica del tratamiento la relación jurídica derivada de la titularidad accionarial. El tratamiento de sus datos personales es, por tanto, necesario para la referida finalidad. Dicha información se conservará mientras sea necesaria para la gestión de la Junta General convocada.

La Sociedad podrá revelar a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y sea requerida de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicadas, así como previo requerimiento judicial.

Asimismo, se informa a los accionistas que pueden ejercitar en todo momento, en los términos establecidos por la legislación vigente, sus derechos de acceso, rectificación o supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos, siempre que ello no impida la gestión de la presente Junta General, mediante comunicación escrita que deberán dirigir a la Oficina de Atención al Accionista de la Sociedad, sita en la calle Tuset 8-10, 7ª planta, de Barcelona (C.P.



**miquel y costas & miquel, s. a.**

08006), indicando claramente el derecho que desean ejercitar y acompañando Documento Nacional de Identidad o documento identificativo similar que acredite la identidad del accionista en cuestión.

En cualquier caso, éstos podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

**Intervención de notario en la Junta:** El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de notario público para que levante acta de la reunión de la Junta General, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

**Previsión sobre celebración de la Junta:** Dado el quórum exigido para la celebración de la Junta en primera convocatoria, el Consejo de Administración prevé que ésta se celebrará con toda probabilidad en segunda convocatoria, es decir, el día 20 de junio de 2018, a las doce horas.

Barcelona, a 23 de abril de 2018  
El Presidente del Consejo de Administración  
D. Jorge Mercader Miró



**miquel y costas & miquel, s.a.**

**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A., QUE SE CELEBRARÁ LOS DÍAS 19 Y 20 DE JUNIO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

---

**Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.**

Aprobar las Cuentas Anuales (integradas por Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, así como las Cuentas Anuales (integradas por Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Ratificar, en todo lo necesario, los acuerdos del Consejo de Administración, adoptados en las reuniones celebradas los días 26 de septiembre y 27 de noviembre de 2017, en cuya virtud se distribuyó un dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2017 los días 17 de octubre y 14 de diciembre de 2017, de 3.000.000 Euros en cada fecha.

Asimismo, ratificar, en todo lo necesario, el acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 19 de marzo de 2018, en cuya virtud se distribuyó el día 17 de abril de 2018 un tercer dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2017 de 3.000.000 Euros.

Distribuir un dividendo complementario, con cargo a los resultados del ejercicio 2017, de un montante bruto de 3.500.000 Euros, que se propone se haga efectivo el día 12 de julio de 2018.

Dejar constancia de que, con la distribución del dividendo complementario, el total dividendo del ejercicio 2017 resulta ser de una cuantía bruta de 12.500.000 Euros.



**miquel y costas & miquel, s. a.**

Aplicar el resultado individual correspondiente al ejercicio 2017, que asciende a TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (31.398.775,12.-€), en la siguiente forma:

A reservas voluntarias	18.847.691,94.-€
A reserva de capitalización	51.083,18.-€
A dividendos	12.500.000,00.-€
<b>TOTAL</b>	<b>31.398.775,12.-€</b>

Se hace constar que, en relación con la indicada propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, con motivo del acuerdo de reducción del capital social que se propone bajo el Punto Quinto del Orden del Día, el Consejo de Administración, en su reunión de 23 de abril de 2018, ha acordado modificar la propuesta que consta en la Memoria de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2017, formuladas por el Consejo en su reunión de 19 de marzo de 2018 y publicadas conforme a la normativa aplicable. En consecuencia, el Consejo ha acordado reducir el importe que inicialmente proponía dotar a reserva de capitalización, de forma que propone dotar un mayor importe del resultado a reservas voluntarias.

**Segundo.- Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2017.**

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2017.

**Tercero.- Reelección de Consejeros.**

Previos informes favorables de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración, y a propuesta de éste, reelegir, con motivo de la expiración de sus respectivos mandatos, a los siguientes Consejeros:

- 3.1.- Reelección como Consejero de D. Jorge Mercader Barata, en su carácter de Consejero Ejecutivo.



Previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Jorge Mercader Barata como Consejero Ejecutivo por el plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy, según lo previsto en el artículo 529.undecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con el artículo 146.1 del Reglamento del Registro Mercantil, D. Jorge Mercader Barata continuará desempeñando el cargo ostentado hasta la fecha de Vicepresidente del Consejo.

Presente en la reunión, acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

3.2.- Reelección como Consejero de D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda, con el carácter de Otro Consejero Externo.

Previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda como Consejero por el plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy, según lo previsto en el artículo 529.undecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Se hace constar que no procediendo su anterior calificación como Consejero Independiente por superar, a la expiración de su mandato, el límite de doce años en el cargo que prevé el artículo 529 duodécies.4.i) de la Ley de Sociedades de Capital, se procede a recalificar al Consejero reelegido con el carácter de Otro Consejero Externo.

Presente en la reunión, acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

Se hace constar que las anteriores reelecciones han sido objeto de informe justificativo del Consejo de Administración, en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de cada uno de los Consejeros reelegidos, que se unirá al acta de la presente Junta General, tal y como exige el artículo 529.decies.5 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, la Sociedad ha publicado en su página web, de conformidad con el artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, los currículos de dichos Consejeros.



**Cuarto.- Reelección de auditor de cuentas.**

De conformidad con lo dispuesto en el texto del artículo 264.1 de la Ley de Sociedades de Capital, y al haber transcurrido el plazo para el que fue designado, se acuerda reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado, por el plazo de un (1) año (esto es, para auditar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2018), a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 8.054, Tomo 9.267, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, con domicilio social en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana, número 259 B, provista de NIF B-79.031.290, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el número S0242.

**Quinto.- Reducción del capital social por amortización de acciones propias, con la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, delegando en el Consejo de Administración la formalización del acuerdo y la solicitud de la exclusión de cotización oficial de los valores amortizados.**

Reducir el capital social de la Sociedad en la cuantía de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.550.000.-€), mediante la amortización de UN MILLÓN DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (1.275.000) acciones de DOS EUROS (2,00.-€) de valor nominal cada una, que representan el 6,17% del capital social previo a la reducción de capital. Dichas acciones han sido adquiridas previamente en condiciones de mercado en uso de la autorización conferida al Consejo por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el día 22 de junio de 2016, que facultó a la Sociedad para la compra derivativa de sus propias acciones hasta un 10% del capital social por un plazo de cinco años.

Efectuada la reducción de capital, la nueva cifra de capital asciende a TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (38.750.000.-€), representado por DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (19.375.000) acciones de DOS EUROS (2,00.-€) de valor nominal cada una de ellas.



**miquel y costas & miquel, s. a.**

La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad titular de las acciones amortizadas. Por lo tanto, la finalidad de la reducción de capital es disminuir el volumen de acciones en autocartera de la Sociedad y el procedimiento para llevarla a cabo es la amortización de las reseñadas UN MILLÓN DOSCIENTA SETENTA Y CINCO MIL (1.275.000) acciones.

La titularidad sobre las mencionadas UN MILLÓN DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (1.275.000) acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta, se deduce del correspondiente certificado de legitimación, copia del cual se acompañará a la escritura de elevación a público del presente acuerdo.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que, una vez completado el procedimiento de oposición de acreedores, quedará redactado en la siguiente forma:

*“Artículo 5º.- El capital social es de 38.750.000 euros, dividido en 19.375.000 acciones de 2,00 euros cada una.*

*Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, todas ellas desembolsadas en su totalidad y con los mismos derechos y obligaciones.”*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley de Sociedades de Capital, la reducción se ejecutará una vez transcurrido el plazo de oposición de los acreedores, esto es, un (1) mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción.

El presente acuerdo será objeto de publicación en el BORME y en la página web de la Sociedad, esto es, [www.miquelycostas.com](http://www.miquelycostas.com), a los efectos de lo dispuesto en los artículos 334 y 336 de la Ley de Sociedades de Capital en cuanto al plazo de oposición de acreedores.

Se acuerda delegar en el Presidente del Consejo, D. Jorge Mercader Miró, y en el Secretario del Consejo, D. Javier Basañez Villaluenga, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos trámites, gestiones y autorizaciones exijan la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para:



**miquel y costas & miquel, s. a.**

- (i) Publicar, de conformidad con lo previsto en los artículos 319 y 334 de la Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo de reducción de capital en el BORME y en la página web de la Sociedad.
- (ii) En su caso, prestar las garantías a satisfacción de los acreedores que ejerciten su derecho de oposición, en los términos del artículo 337 de la Ley de Sociedades de Capital, o conseguir la prestación de la fianza solidaria a que se refiere dicho artículo, o satisfacer los créditos de tales acreedores.
- (iii) Comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes.
- (iv) Solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, realizar e intervenir en cuantos actos, trámites, autorizaciones y documentos sean precisos a tal efecto.
- (v) Realizar y otorgar cuantas actas, documentos o instancias, públicos o privados, sean necesarios para dicha ejecución, con la facultad de completarlos, rectificarlos y subsanarlos.

**Sexto.- Autorización para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, y autorización para, en su caso, aplicar la cartera de acciones propias a la ejecución de programas retributivos.**

Autorizar al Consejo de Administración para que, tanto Miquel y Costas & Miquel, S.A. como sus sociedades filiales mayoritariamente participadas, puedan adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio admitido en derecho y enajenar, con la intervención de mediadores autorizados, acciones de la Sociedad hasta el 10% de la cifra del capital social suscrito en cada momento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital. El precio mínimo no podrá ser en ningún caso inferior al valor nominal de la acción ni superior, en un 20%, al de cotización de cierre del día anterior al que tenga lugar la adquisición, sin perjuicio del cumplimiento de aquellas otras limitaciones que resulten de aplicación de la normativa o regulaciones aplicables en cada momento.



**miquel y costas & miquel, s. a.**

Esta autorización se concede por un plazo de cinco (5) años a partir de la fecha, observándose en todo caso lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dejar sin efecto la autorización otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 22 de junio de 2016.

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el artículo 146.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

**Séptimo.- Ampliación de capital social con cargo a reservas de libre disposición hasta SESENTA Y DOS MILLONES DE EUROS (62.000.000.-€), así como modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales y consiguiente solicitud de admisión a cotización de ONCE MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL (11.625.000) nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid. Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración.**

- a. Se acuerda ampliar el capital social de la Sociedad, totalmente suscrito y desembolsado en el momento de la adopción del presente acuerdo, hasta SESENTA Y DOS MILLONES DE EUROS (62.000.000.-€), mediante la emisión y puesta en circulación de ONCE MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL (11.625.000) nuevas acciones, de igual valor nominal cada una, de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y que se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.
- b. El Balance que servirá de base de la operación será el correspondiente a 31 de diciembre de 2017, debidamente auditado por los auditores de cuentas de la Sociedad, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., y aprobado por esta Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas en el punto Primero del Orden del Día.



La ampliación de capital se realizará con cargo a reservas de libre disposición, en particular, con cargo a la cuenta “Reservas Voluntarias”, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2017 ascendía a CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (136.011.752,49.-€), por lo que será una ampliación totalmente liberada.

- c. Como consecuencia de la ampliación de capital liberada, se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las correspondientes nuevas acciones emitidas, en la proporción de tres (3) acciones nuevas por cada cinco (5) antiguas que posean.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan adquirido acciones de la misma hasta el final del día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de negociación de los derechos de asignación gratuita a que se hace referencia en el apartado siguiente.

- d. Los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante el período de quince (15) días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio del aumento de capital que se publique en el BORME. La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear). De conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven, pudiendo ser negociados a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). De este modo, cualquier inversor que adquiera derechos de asignación gratuita suficientes tendrá derecho a la asignación de acciones.

Si, finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, resultasen acciones no asignadas, el Consejo de Administración o, en su caso, el Consejero facultado al efecto, constituirá un depósito de acciones sin asignar por los derechos sobrantes, que se mantendrá durante tres (3) años a contar desde la finalización del período de asignación gratuita. Transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Ley de Sociedades de Capital.



- e. Determinar que las nuevas acciones conferirán a sus propietarios desde la fecha de su emisión los mismos derechos que las acciones en circulación, en la forma especificada por la Ley y por los Estatutos Sociales, concediendo a sus titulares el derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir a partir de la mencionada fecha, incluyendo por lo tanto los que pudieran satisfacerse con cargo al ejercicio que dio comienzo el día 1 de enero de 2018.
- f. Se solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del presente aumento de capital en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
- g. Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo adoptado en la presente Junta General de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, dando la nueva redacción que proceda al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra del capital social de la Sociedad y al número de acciones en que éste se divide.

En cualquier caso, el Consejo de Administración, en uso de su facultad conforme al párrafo precedente, no señalará una fecha para llevar a efecto el aumento del capital que sea anterior a la fecha de ejecución de la reducción del capital social prevista en el punto Quinto del Orden del Día.

- h. Se acuerda asimismo delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo citado en el apartado anterior, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los precedentes acuerdos. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:
  - 1. Redactar el documento que contenga la información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta conforme a lo



**miquel y costas & miquel, s. a.**

dispuesto en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre.

2. Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de asignación.
3. Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.
4. Realizar cuantas gestiones y actos sean precisos en relación con las eventuales actuaciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o ante las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, en especial, aquellas relacionadas con la formalización del aumento de capital y el preceptivo expediente de admisión a negociación oficial de las acciones, incluso con carácter previo a la apertura del periodo de asignación gratuita de las nuevas acciones objeto del aumento de capital.
5. Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.
6. Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
7. Designar o sustituir la entidad agente de la operación, en su caso.
8. Constituir un depósito de acciones en caso de que resulten acciones sin asignar por los derechos sobrantes, una vez cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y realizar todos aquellos actos o gestiones que resulten necesarios o convenientes con relación al mismo, de acuerdo con la legislación aplicable.
9. Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera



**miquel y costas & miquel, s. a.**

entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

10. Se acuerda del mismo modo autorizar al Consejo de Administración para que formule ante las Bolsas Oficiales de Valores, la solicitud de admisión a cotización de los valores que se emitan, así como la incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil y la designación de Iberclear como entidad encargada de los registros contables.
11. Se acuerda finalmente delegar en el Presidente del Consejo de Administración, D. Jorge Mercader Miró, y en el Secretario del Consejo de Administración, D. Javier Basañez Villaluenga, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario y otorgue la escritura o escrituras públicas de formalización del presente acuerdo, para su inscripción en el Registro Mercantil, con facultad de establecer en tales instrumentos públicos cuantas manifestaciones o determinaciones estime necesarias o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil.

**Octavo.- Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.**

Aprobar, con carácter consultivo, de conformidad con el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 19 de marzo de 2018.

Dicho Informe fue publicado mediante hecho relevante y comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el plazo legalmente establecido.

**Noveno.- Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros.**

De conformidad con el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los próximos tres ejercicios 2019, 2020 y 2021, cuyo texto íntegro, junto con el preceptivo informe de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y



**miquel y costas & miquel, s. a.**

Retribuciones, se incluye en el informe justificativo del Consejo de Administración puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la presente Junta General de accionistas.

**Décimo.- Delegación de facultades para la formulación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.**

Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Jorge Mercader Miró, y al Secretario del Consejo de Administración, D. Javier Basañez Villaluenga, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda (i) comparecer ante Notario con el fin de elevar a público los anteriores acuerdos, pudiendo otorgar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para llevar a la práctica los anteriores acuerdos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y otros registros públicos, con facultad de establecer en tales instrumentos cuantas manifestaciones o determinaciones estimen necesarias o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil, pudiendo solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accedieran a su inscripción total, todo ello con las más amplias facultades y sin restricción de clase alguna; (ii) ejecutar dichos acuerdos, redactando y firmando las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes; y (iii) efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como de las Cuentas Anuales Consolidadas, en el Registro Mercantil.

Barcelona, a 23 de abril de 2018  
El Presidente del Consejo de Administración  
D. Jorge Mercader Miró



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. EN RELACIÓN CON LA REELECCIÓN CONSEJEROS A QUE SE REFIERE EL ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARÁ LOS DÍAS 19 Y 20 DE JUNIO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

---

**1. Objeto del informe.**

El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 529 decies.5 de la Ley de Sociedades de Capital, con el objetivo de valorar la competencia, experiencia y méritos de cada uno de los Consejeros cuya reelección se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, previo informe de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, en cumplimiento del artículo 529 decies.6 de la Ley de Sociedades de Capital.

Este informe, junto al de la citada Comisión, que se adjunta como **Anexo I**, deberá ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad en el modo previsto en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

**2. Informe de Reelección de Consejeros**

Con motivo de la inminente expiración de sus respectivos mandatos, el Consejo de Administración de la Sociedad eleva a la Junta General propuesta de reelección de los Consejeros que se enumeran a continuación previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, cuyo último nombramiento por la Junta General es de fecha 27 de junio de 2012.

- D. Jorge Mercader Barata, en su carácter de Consejero Ejecutivo. El Consejo de Administración, teniendo en cuenta las competencias, experiencia y méritos demostrados a lo largo de su trayectoria profesional y, especialmente, en el ejercicio de su cargo en el Consejo de la Sociedad, considera al Sr. Mercader candidato idóneo para ser reelegido como Consejero Ejecutivo.
- D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda, en su carácter de Otro Consejero Externo. No procediendo su antigua calificación como Independiente por superar, a la expiración de su mandato, el límite de doce años en



el cargo que prevé el artículo 529.duodécimos.4.i) de la Ley de Sociedades de Capital, pero teniendo en cuenta sus competencias, experiencia y méritos demostrados a lo largo de su trayectoria profesional y, especialmente, en el ejercicio de su cargo en el Consejo de la Sociedad, éste considera al Sr. Díaz-Morera candidato idóneo para ser reelegido como Otro Consejero Externo.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, se facilita a los accionistas los correspondientes currículos de los Consejeros cuya reelección se propone, adjuntándose al presente como **Anexo II.**

Las anteriores reelecciones se proponen por el plazo de cuatro años a contar desde el acuerdo, en su caso, de la Junta General, de conformidad con la duración máxima prevista en el artículo 529.undécimos.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

**En concreto, se somete a la aprobación de la Junta General:**

***“Tercero.- Reelección de Consejeros.***

*Previos informes favorables de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración, y a propuesta de éste, reelegir, con motivo de la expiración de sus respectivos mandatos, a los siguientes Consejeros:*

*3.1.- Reelección como Consejero de D. Jorge Mercader Barata, en su carácter de Consejero Ejecutivo.*

*Previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Jorge Mercader Barata como Consejero Ejecutivo por el plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy, según lo previsto en el artículo 529.undécimos.1 de la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con el artículo 146.1 del Reglamento del Registro Mercantil, D. Jorge Mercader Barata continuará desempeñando el cargo ostentado hasta la fecha de Vicepresidente del Consejo.*

*Presente en la reunión, acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.*



3.2.- Reelección como Consejero de D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda, con el carácter de Otro Consejero Externo.

*Previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda como Consejero por el plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy, según lo previsto en el artículo 529.undecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Se hace constar que no procediendo su anterior calificación como Consejero Independiente por superar, a la expiración de su mandato, el límite de doce años en el cargo que prevé el artículo 529 duodecies.4.i) de la Ley de Sociedades de Capital, se procede a recalificar al Consejero reelegido con el carácter de Otro Consejero Externo.*

*Presente en la reunión, acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.*

*Se hace constar que las anteriores reelecciones han sido objeto de informe justificativo del Consejo de Administración, en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de cada uno de los Consejeros reelegidos, que se unirá al acta de la presente Junta General, tal y como exige el artículo 529.decies.5 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, la Sociedad ha publicado en su página web, de conformidad con el artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, los currículos de dichos Consejeros.”*

Barcelona, a 23 de abril de 2018



## **ANEXO I**

### **Extracto del acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones**

*“En cumplimiento de los artículos 529 quindecies.3., apartado d), de la Ley de Sociedades de Capital y atendiendo a la inminente expiración del mandato de los Consejeros D. Jorge Mercader Barata y D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda, nombrados por acuerdos de la Junta General de Accionistas de fecha 27 de junio de 2012, por un plazo de 6 años, la Comisión eleva al Consejo de Administración, para su sometimiento a la decisión de la Junta General, los siguientes informes de reelección de Consejeros:*

- *Se informa favorablemente de la reelección como Consejero Ejecutivo, así como en su cargo de Vicepresidente del Consejo, de D. Jorge Mercader Barata, para un mandato de cuatro años, teniendo en cuenta las competencias, conocimientos y experiencia demostrados a lo largo de su trayectoria en el Consejo de la Sociedad.*
  
- *Se informa favorablemente de la reelección de D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda, para un mandato de cuatro años, no procediendo su antigua calificación como Independiente por superar, a la expiración de su mandato, el límite de doce años en el cargo que prevé el artículo 529 duodecies.4.i) de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante lo anterior, la Comisión sostiene, tras tener en cuenta las competencias, conocimientos y experiencia demostrados a lo largo de su trayectoria en el Consejo de la Sociedad, la idoneidad de su reelección, por lo que se propone su calificación como Otro Consejero Externo.”*



miquel y costas & miquel, s.a.

## **ANEXO II**

### **Currículos Consejeros**



<b>D. Jorge Mercader Barata</b>					
<b>Perfil biográfico y profesional:</b>					
-	Nacido en Barcelona el 7 de mayo de 1974.				
-	Ingeniero Industrial, especialidad Química; MBA por IESE (Instituto de Estudios Superiores de la Empresa); Programa Intercambio CEIBS. Shanghai (China).				
-	Ha sido Responsable del área de Análisis Estratégico Corporativo y Director Técnico de Análisis Estratégico Corporativo de BBVA; Adjunto a Dirección y Director General Adjunto de Miquel y Costas & Miquel S.A.				
-	En la actualidad es Vicepresidente-Director General de Miquel y Costas & Miquel S.A. y Consejero de la/s compañía/s que en el punto siguiente se relacionan.				
<b>Otros consejos de administración a los que pertenece (indicando si la sociedad cotiza o no en bolsa, el grupo al que pertenece y si se trata de una sociedad patrimonial o vehículo para el ejercicio profesional propio o de una persona vinculada), excluidos los de las empresas del Grupo Miquel y Costas:</b>					
	<b>Nombre de la sociedad</b>	<b>Nombre de su Grupo</b>	<b>La sociedad cotiza en bolsa (sí o no)</b>	<b>Sociedad patrimonial (sí o no)</b>	<b>Vehículo para el ejercicio profesional (sí o no)</b>
-	Hacia S.A.	---	no	no	no
<b>Otras actividades retribuidas adicionales a las anteriores:</b>					
	---				
<b>Categoría de consejero:</b>					
-	Consejero Ejecutivo.				
<b>Fechas de nombramiento como consejero de la Sociedad:</b>					
-	Primer nombramiento: 27 de junio de 2012.				
-	Último nombramiento: 27 de junio de 2012.				
<b>Acciones de la Sociedad y opciones sobre las mismas de las que es titular a la fecha de emisión de la presente información:</b>					
-	Es titular de 89.250 acciones de la Sociedad.				
-	Es titular de 62.000 opciones sobre acciones de la Sociedad.				

Información a fecha 31/12/2017



<b>D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda</b>					
<b>Perfil biográfico y profesional:</b>					
-	Nacido en Barcelona el 13 de junio de 1945.				
-	Licenciado en Ciencias Económicas y MBA por IESE (Instituto de Estudios Superiores de la Empresa).				
-	Ha sido Administrador General de PAS S.A.; Presidente de Caja de Barcelona; Presidente Ejecutivo de Banca Catalana y de Túnel del Cadí, CESA; Presidente del Consejo Superior del Ahorro de la CECA; Vicepresidente de ACESA y Consejero de FECSA, HIDRUÑA e INDO INTERNACIONAL.				
-	En la actualidad es Presidente de EDM Holding S.A. y Consejero de la/s compañía/s que en el punto siguiente se relacionan.				
<b>Otros consejos de administración a los que pertenece (indicando si la sociedad cotiza o no en bolsa, el grupo al que pertenece y si se trata de una sociedad patrimonial o vehículo para el ejercicio profesional propio o de una persona vinculada), excluidos los de las empresas del Grupo Miquel y Costas:</b>					
	<b>Nombre de la sociedad</b>	<b>Nombre de su Grupo</b>	<b>La sociedad cotiza en bolsa (sí o no)</b>	<b>Sociedad patrimonial (sí o no)</b>	<b>Vehículo para el ejercicio profesional (sí o no)</b>
-	EDM HOLDING S.A.	Grupo EDM	no	no	no
-	CEMENTOS MOLINS S.A.	Grupo Cementos Molins	sí	no	no
-	KAWAKAN S.L.	---	no	no	no
-	SOCIOPARTNER S.L.	---	no	sí	no
-	Otras Sociedades IIC	---	sí	sí	no
<b>Otras actividades retribuidas adicionales a las anteriores:</b>					
	---				
<b>Categoría de consejero:</b>					
-	Consejero Independiente.				
<b>Fechas de nombramiento como consejero de la Sociedad:</b>					
-	Primer nombramiento: 18 de abril de 1997.				
-	Último nombramiento: 27 de junio de 2012.				
<b>Acciones de la Sociedad y opciones sobre las mismas de las que es titular a la fecha de emisión de la presente información:</b>					
-	Es titular directo e indirecto de 24.586 acciones de la Sociedad.				
-	No tiene opciones sobre acciones de la Sociedad.				



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. EN RELACIÓN CON LA REDUCCIÓN DE CAPITAL POR AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD QUE SE CELEBRARÁ LOS DÍAS 19 Y 20 DE JUNIO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

---

**1. Objeto del Informe.**

El presente Informe se elabora por el Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, por remisión del artículo 318.1 de la misma, para justificar la propuesta de reducción de capital mediante la amortización de acciones propias y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Este Informe, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, será puesto a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital.

**2. Justificación de la propuesta.**

La Sociedad es titular, entre otras, de un millón doscientas setenta y cinco mil (1.275.000) acciones propias, representativas del 6,17% del capital social previo a la reducción de capital. Dichas acciones han sido adquiridas, en condiciones de mercado, en uso de la autorización conferida al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de sus propias acciones por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de junio de 2016, dentro de los límites establecidos por la propia Junta General y con las limitaciones que establece al respecto la Ley de Sociedades de Capital.

Como en determinados años precedentes y con el objetivo de favorecer la política de retribución al accionista, el Consejo de Administración considera que es conveniente proceder a la amortización de las referidas acciones propias, dando lugar a la correspondiente reducción del capital social en la



miquel y costas & miquel, s. a.

cuantía que corresponde a su valor nominal, conllevando la correspondiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

La operación proyectada se enmarca dentro de la política de remuneración al accionista, que está basada en el crecimiento sostenible del dividendo en combinación con el aumento de su participación en el patrimonio social y en su rendimiento.

De adoptarse el acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General bajo el punto Quinto del Orden del Día, el artículo 5º de los Estatutos Sociales, incorporando las modificaciones derivadas de la reducción de capital propuesta, quedaría redactado en la siguiente forma:

*“Artículo 5º.- El capital social es de 38.750.000 euros, dividido en 19.375.000 de 2,00 euros cada una.*

*Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, todas ellas desembolsadas en su totalidad y con los mismos derechos y obligaciones.”*

El acuerdo de reducción de capital no será ejecutivo en tanto no transcurra un mes desde el último anuncio de su adopción, en atención al derecho de oposición de los acreedores de la Sociedad, tal y como prevén los artículos 334 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

**En concreto, se somete a la aprobación de la Junta General:**

***“Quinto.- Reducción del capital social por amortización de acciones propias, con la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, delegando en el Consejo de Administración la formalización del acuerdo y la solicitud de la exclusión de cotización oficial de los valores amortizados.***

*Reducir el capital social de la Sociedad en la cuantía de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.550.000.-€), mediante la amortización de UN MILLÓN DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (1.275.000) acciones de DOS EUROS (2,00.-€) de valor nominal cada una, que representan el 6,17% del capital social previo a la reducción de capital. Dichas acciones han sido adquiridas previamente en condiciones de mercado en uso*



**miquel y costas & miquel, s. a.**

*de la autorización conferida al Consejo por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el día 22 de junio de 2016, que facultó a la Sociedad para la compra derivativa de sus propias acciones hasta un 10% del capital social por un plazo de cinco años.*

*Efectuada la reducción de capital, la nueva cifra de capital asciende a TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (38.750.000.-€), representado por DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (19.375.000) acciones de DOS EUROS (2,00.-€) de valor nominal cada una de ellas.*

*La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad titular de las acciones amortizadas. Por lo tanto, la finalidad de la reducción de capital es disminuir el volumen de acciones en autocartera de la Sociedad y el procedimiento para llevarla a cabo es la amortización de las reseñadas UN MILLÓN DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (1.275.000) acciones.*

*La titularidad sobre las mencionadas UN MILLÓN DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (1.275.000) acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta, se deduce del correspondiente certificado de legitimación, copia del cual se acompañará a la escritura de elevación a público del presente acuerdo.*

*Como consecuencia de lo anterior, se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que, una vez completado el procedimiento de oposición de acreedores, quedará redactado en la siguiente forma:*

***“Artículo 5º.- El capital social es de 38.750.000 euros, dividido en 19.375.000 acciones de 2,00 euros cada una.***

***Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, todas ellas desembolsadas en su totalidad y con los mismos derechos y obligaciones.”***

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley de Sociedades de Capital, la reducción se ejecutará una vez transcurrido el plazo de oposición de los acreedores, esto es, un (1) mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción.*

*El presente acuerdo será objeto de publicación en el BORME y en la página web de la Sociedad, esto es, [www.miquelycostas.com](http://www.miquelycostas.com), a los efectos de lo*



**miquel y costas & miquel, s.a.**

*dispuesto en los artículos 334 y 336 de la Ley de Sociedades de Capital en cuanto al plazo de oposición de acreedores.*

*Se acuerda delegar en el Presidente del Consejo, D. Jorge Mercader Miró, y en el Secretario del Consejo, D. Javier Basañez Villaluenga, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos trámites, gestiones y autorizaciones exijan la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para:*

- (i) Publicar, de conformidad con lo previsto en los artículos 319 y 334 de la Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo de reducción de capital en el BORME y en la página web de la Sociedad.*
- (ii) En su caso, prestar las garantías a satisfacción de los acreedores que ejerciten su derecho de oposición, en los términos del artículo 337 de la Ley de Sociedades de Capital, o conseguir la prestación de la fianza solidaria a que se refiere dicho artículo, o satisfacer los créditos de tales acreedores.*
- (iii) Comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes.*
- (iv) Solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, realizar e intervenir en cuantos actos, trámites, autorizaciones y documentos sean precisos a tal efecto.*
- (v) Realizar y otorgar cuantas actas, documentos o instancias, públicos o privados, sean necesarios para dicha ejecución, con la facultad de completarlos, rectificarlos y subsanarlos."*

Barcelona, a 23 de abril de 2018



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS LIBRES Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARÁ LOS DÍAS 19 Y 20 DE JUNIO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

---

**1. Objeto del Informe.**

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento de la obligación establecida en los artículos 286, 296.1 y 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta de ampliación de capital con cargo a reservas libres y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Este Informe, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, será puesto a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital.

**2. Justificación de la propuesta.**

El Consejo de Administración de la Sociedad, al objeto de dotar de mayor liquidez a la acción y reducir su precio de adquisición, propone a la Junta General de Accionistas la aprobación de una ampliación de capital liberada que conlleva el traspaso, desde las cuentas de reservas disponibles a capital, de la cifra a que asciende el aumento, sin que ello suponga la incorporación de nuevos recursos para la Sociedad.

Dicha ampliación de capital generará un derecho de asignación gratuita a favor de los accionistas de la Sociedad y, en el caso de que el tenedor de las acciones no opte por la suscripción, este podrá, por el periodo que se establezca, enajenarlo y obtener la correspondiente liquidez derivada de la transacción.



Asimismo, la operación que se propone facilitará el aumento del número de transacciones del valor, dada la existencia de un número mayor de acciones en circulación y la reducción del precio de la acción como consecuencia del ajuste del valor efectivo, lo que facilitará el acceso a los pequeños inversores.

En definitiva, el Consejo de Administración estima que el aumento de capital que se propone a la Junta General de Accionistas es una operación de alto interés para la Sociedad, que se halla justificada, entre otras, por las siguientes razones: (i) se trata de una ampliación de capital gratuita; (ii) permite fomentar una mayor liquidez de las acciones de la Sociedad en Bolsa, debido al incremento de las acciones en circulación, lo que redundaría en beneficio de todos los accionistas; y (iii) refuerza la estructura de recursos propios, derivada de una capitalización de las reservas y su consiguiente sujeción a un régimen de distribución más exigente.

Con base en lo que antecede, el Consejo de Administración somete a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, convocada para los días 19 y 20 de junio de 2018, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, la aprobación de una ampliación del capital social con cargo a reservas de libre disposición, reconociendo el derecho de asignación gratuita a favor de los accionistas, cifrado en 3 acciones nuevas por cada 5 acciones antiguas que ya posean.

En relación con dicha ampliación del capital social, el Consejo de Administración solicita su aprobación por la Junta General de Accionistas y que, por parte de esta, se le deleguen las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las actuaciones que la Junta General tenga por conveniente para la efectiva ejecución del acuerdo y en relación con las acciones que se emitan al amparo del mismo.

**En concreto, se somete a la aprobación de la Junta General:**

**“Séptimo.- Ampliación de capital social con cargo a reservas de libre disposición hasta SESENTA Y DOS MILLONES DE EUROS (62.000.000.- €), así como modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales y consiguiente solicitud de admisión a cotización de ONCE MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL (11.625.000) nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid. Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración.**



- a. *Se acuerda ampliar el capital social de la Sociedad, totalmente suscrito y desembolsado en el momento de la adopción del presente acuerdo, hasta SESENTA Y DOS MILLONES DE EUROS (62.000.000.-€), mediante la emisión y puesta en circulación de ONCE MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL (11.625.000) nuevas acciones, de igual valor nominal cada una, de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y que se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.*
- b. *El Balance que servirá de base de la operación será el correspondiente a 31 de diciembre de 2017, debidamente auditado por los auditores de cuentas de la Sociedad, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., y aprobado por esta Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas en el punto Primero del Orden del Día.*

*La ampliación de capital se realizará con cargo a reservas de libre disposición, en particular, con cargo a la cuenta "Reservas Voluntarias", cuyo saldo a 31 de diciembre de 2017 ascendía a CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (136.011.752,49.-€), por lo que será una ampliación totalmente liberada.*

- c. *Como consecuencia de la ampliación de capital liberada, se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las correspondientes nuevas acciones emitidas, en la proporción de tres (3) acciones nuevas por cada cinco (5) antiguas que posean.*

*A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan adquirido acciones de la misma hasta el final del día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de negociación de los derechos de asignación gratuita a que se hace referencia en el apartado siguiente.*

- d. *Los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante el período de quince (15) días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio del aumento de capital que se publique en el BORME. La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear). De conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los*



*derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven, pudiendo ser negociados a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). De este modo, cualquier inversor que adquiera derechos de asignación gratuita suficientes tendrá derecho a la asignación de acciones.*

*Si, finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, resultasen acciones no asignadas, el Consejo de Administración o, en su caso, el Consejero facultado al efecto, constituirá un depósito de acciones sin asignar por los derechos sobrantes, que se mantendrá durante tres (3) años a contar desde la finalización del período de asignación gratuita. Transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Ley de Sociedades de Capital.*

- e. Determinar que las nuevas acciones conferirán a sus propietarios desde la fecha de su emisión los mismos derechos que las acciones en circulación, en la forma especificada por la Ley y por los Estatutos Sociales, concediendo a sus titulares el derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir a partir de la mencionada fecha, incluyendo por lo tanto los que pudieran satisfacerse con cargo al ejercicio que dio comienzo el día 1 de enero de 2018.*
- f. Se solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del presente aumento de capital en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).*
- g. Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo adoptado en la presente Junta General de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, dando la nueva redacción que proceda al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra del capital social de la Sociedad y al número de acciones en que éste se divide.*

*En cualquier caso, el Consejo de Administración, en uso de su facultad conforme al párrafo precedente, no señalará una fecha para llevar a efecto el aumento del capital que sea anterior a la fecha de ejecución de la reducción del capital social prevista en el punto Quinto del Orden del Día.*



*h. Se acuerda asimismo delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo citado en el apartado anterior, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los precedentes acuerdos. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:*

- 1. Redactar el documento que contenga la información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta conforme a lo dispuesto en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre.*
- 2. Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de asignación.*
- 3. Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.*
- 4. Realizar cuantas gestiones y actos sean precisos en relación con las eventuales actuaciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o ante las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, en especial, aquellas relacionadas con la formalización del aumento de capital y el preceptivo expediente de admisión a negociación oficial de las acciones, incluso con carácter previo a la apertura del periodo de asignación gratuita de las nuevas acciones objeto del aumento de capital.*
- 5. Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.*
- 6. Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.*
- 7. Designar o sustituir la entidad agente de la operación, en su caso.*



8. *Constituir un depósito de acciones en caso de que resulten acciones sin asignar por los derechos sobrantes, una vez cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y realizar todos aquellos actos o gestiones que resulten necesarios o convenientes con relación al mismo, de acuerdo con la legislación aplicable.*
9. *Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*
10. *Se acuerda del mismo modo autorizar al Consejo de Administración para que formule ante las Bolsas Oficiales de Valores, la solicitud de admisión a cotización de los valores que se emitan, así como la incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil y la designación de Iberclear como entidad encargada de los registros contables.*
11. *Se acuerda finalmente delegar en el Presidente del Consejo de Administración, D. Jorge Mercader Miró, y en el Secretario del Consejo de Administración, D. Javier Basañez Villaluenga, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario y otorgue la escritura o escrituras públicas de formalización del presente acuerdo, para su inscripción en el Registro Mercantil, con facultad de establecer en tales instrumentos públicos cuantas manifestaciones o determinaciones estime necesarias o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil.”*

Barcelona, a 23 de abril de 2018



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS A QUE SE REFIERE EL ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARÁ LOS DÍAS 19 Y 20 DE JUNIO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

---

**1. Objeto del Informe.**

El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 529 novodécies.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con el objetivo de motivar la propuesta de aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 (la "Política 2019-2021"), que se someterá a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad.

La Política 2019-2021 ha sido objeto de informe específico de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones. Se adjunta como anexo dicho informe, que incluye, a su vez, el texto íntegro de la Política 2019-2021 que la Comisión propone al Consejo de Administración para su elevación, en su caso, a la Junta General de Accionistas.

**2. Justificación de la propuesta.**

El Consejo de Administración hace suyo en su integridad el informe específico de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones que se adjunta como anexo y, una vez analizado el texto de la Política 2019-2021 que incorpora dicho informe, considera que el mismo respeta los principios y fundamentos generales de la anterior política de remuneraciones de la Sociedad, basada en la compensación por la dedicación de los consejeros y su correspondencia con los resultados obtenidos por la Sociedad.

El Consejo de Administración considera que la Política 2019-2021 propuesta y, en particular, los concretos sistemas retributivos establecidos, se adecúan a las disposiciones legales vigentes, así como a los principios y recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas en materia de retribuciones.



Asimismo, el Consejo de Administración considera que la Política 2019-2021 propuesta respeta los principios de proporcionalidad, razonabilidad, consecución del interés social, mitigación de riesgos y cumplimiento de las prácticas de buen gobierno recogidos en el apartado 1.2 de la misma.

En virtud de todo lo anterior, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas, para su aprobación, la Política 2019-2021 en los mismos términos que propone la Comisión en el informe específico adjunto.

En caso de ser aprobada por la Junta General de Accionistas, la política objeto del presente informe se mantendrá en vigor durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021, sin perjuicio de que deba ser de nuevo aprobada por la Junta General de Accionistas en el caso de que sea modificada o sustituida durante dicho plazo conforme al artículo 529 novodecies.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

**En concreto, se somete a la aprobación de la Junta General:**

***“Noveno.- Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros.***

*De conformidad con el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los próximos tres ejercicios 2019, 2020 y 2021, cuyo texto íntegro, junto con el preceptivo informe de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, se incluye en el informe justificativo del Consejo de Administración puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la presente Junta General de accionistas.”*

Barcelona, a 23 de abril de 2018



## **INFORME ELABORADO POR LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES ACERCA DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS PARA LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021**

---

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 529 quince.3 g) y 529 novecientos.2 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), corresponde a la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones (la "Comisión") proponer al Consejo de Administración la Política de Remuneraciones de los Consejeros de MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. (la "Sociedad"), así como elaborar un informe específico al respecto, para su sometimiento a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

En relación con lo anterior, la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 17 de junio de 2015 aprobó, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2014, de forma que, conforme al apartado 2 de la disposición transitoria de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la LSC en materia de gobierno corporativo, se entendió aprobada la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

En vista de la próxima expiración de la vigencia de dicha Política de Remuneraciones, aprobada conforme se ha explicado más arriba, la Comisión, en el ejercicio de sus funciones, ha elaborado una propuesta para la Política de Remuneraciones de los Consejeros que, conforme al artículo 529 novecientos.3 de la LSC, y sujeto a su aprobación por la Junta General de Accionistas, deba mantener su vigencia durante los próximos tres ejercicios (esto es, 2019, 2020 y 2021) (la "**Política de Remuneraciones**").

A tal efecto, la Comisión emite el presente Informe, al que se adjunta como anexo la Política de Remuneraciones propuesta, para su consideración por el Consejo de Administración que deba proponer a la Junta General de Accionistas la aprobación de la misma.

La Comisión considera que la Política de Remuneraciones propuesta respeta los principios y fundamentos generales de la anterior Política de Remuneraciones de la Sociedad, basada en la compensación por la dedicación



**miquel y costas & miquel, s.a.**

de los Consejeros y su correspondencia con los resultados obtenidos por la Sociedad. Asimismo, la Comisión considera que, al igual que la anterior Política de Remuneraciones, la Política de Remuneraciones propuesta se ajusta a los principios y recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas en materia de retribuciones.

Se adjunta como anexo al presente informe el texto de la Política de Remuneraciones propuesta.

En Barcelona, a 19 de marzo de 2018



## POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS PARA LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021

### 1. Finalidad y principios básicos

#### 1.1. *Finalidad*

La presente Política de Remuneraciones de los Consejeros de MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. (la "**Sociedad**") para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 (la "**Política de Remuneraciones**") se ha elaborado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**") y, dentro del sistema de remuneración previsto en los Estatutos Sociales, recoge:

- a) la remuneración de los Consejeros en su condición de tales, incluyendo el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los mismos; y
- b) la remuneración de los Consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo la cuantía de su retribución fija anual, los distintos parámetros para la fijación de los componentes variables y los principales términos y condiciones de sus contratos.

Además de en cumplimiento de los preceptos legales aplicables, la Sociedad ha elaborado la presente Política de Remuneraciones a fin de establecer los procedimientos adecuados para garantizar que la retribución de los Administradores de la Sociedad sea adecuada a la dedicación y responsabilidad asumidas así como que las prácticas de remuneración de la Sociedad se establezcan, apliquen y mantengan en consonancia con los valores de la Sociedad.

#### 1.2. *Principios básicos*

Los fundamentos generales de la Política de Retribuciones de la Sociedad se basan en la compensación por la dedicación de los Consejeros y están en correspondencia con los resultados obtenidos por la misma durante el ejercicio.



En concreto, los principios básicos por los que se rige esta Política de Remuneraciones son los siguientes:

- a) *Proporcionalidad*: la retribución de los Consejeros debe adecuarse a la dedicación, cualificación y responsabilidad de los mismos para poder atraer y retener a los Consejeros del perfil deseado, sin comprometer la independencia de criterio de los Consejeros no ejecutivos.
- b) *Razonabilidad*: para la fijación de las propuestas retributivas se debe atender a la situación económica de la Sociedad.
- c) *Consecución del interés social*: la Política de Remuneraciones debe estar alineada con el interés social, de modo que promueva la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.
- d) *Mitigación de riesgos*: la Política de Remuneraciones debe incorporar los mecanismos precisos para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.
- e) *Cumplimiento de las prácticas de buen gobierno*: la retribución de los Consejeros deberá ajustarse a los principios y recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas en materia de retribuciones.

## **2. Sistema de remuneración estatutario**

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, *"El Consejo de Administración percibirá una retribución consistente en una participación del 5% en las ganancias de la Sociedad. Dicho porcentaje sólo podrá ser deducido de los beneficios líquidos una vez cumplidos los requisitos que señala el artículo 218 de la Ley de Sociedades de Capital"*.

La distribución entre los distintos Consejeros se realiza conforme a lo que establece el apartado 3.b) siguiente.

Esta retribución es compatible e independiente de las remuneraciones que perciben los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas en la Sociedad con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de consejero (ver apartado 5).



Asimismo, dicha retribución es independiente de (i) la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o las retribuciones referenciadas al valor de las acciones que en cualquier momento pueda acordar la Junta General de Accionistas, y de (ii) los seguros de responsabilidad civil o las aportaciones a sistemas de previsión que pueda contratar o realizar la Sociedad en condiciones usuales y proporcionales.

Adicionalmente los Estatutos Sociales establecen que, con independencia de lo anterior, los Consejeros Ejecutivos tendrán derecho a percibir otras remuneraciones (sueldos, incentivos, pensiones, bonuses, compensaciones por cese y seguros) por el desempeño de sus funciones ejecutivas en la Sociedad con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de consejero, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable; y que dichas retribuciones serán compatibles e independientes de las mencionadas en los párrafos anteriores.

### **3. Órganos competentes en el proceso de determinación de la Política de Remuneraciones**

#### *a) Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones*

En relación con la configuración de la Política de Remuneraciones de la Sociedad, la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones tiene asignadas las responsabilidades detalladas en el artículo 12.2 del Reglamento del Consejo de Administración, consistentes en proponer al Consejo de Administración: (i) la retribución de los Consejeros y la política salarial del alto personal directivo, (ii) la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos y (iii) las condiciones básicas de los contratos de altos directivos.

En el ejercicio de sus funciones, y de conformidad con el artículo 529 novodecies.2 de la LSC, la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones elabora el texto de la propuesta de la presente Política de Remuneraciones y la eleva al Consejo de Administración junto con el preceptivo informe específico.



b) *Consejo de Administración*

Con base en el informe de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración eleva la correspondiente propuesta motivada a la Junta General de Accionistas para la aprobación de la presente Política de Remuneraciones.

Con la Política de Remuneraciones aprobada y en vigor, dentro del sistema de remuneración estatutario y de conformidad con lo previsto en la ley y en esta Política de Remuneraciones, corresponde al Consejo de Administración fijar la cantidad exacta a abonar a cada consejero, las condiciones para su obtención y su distribución entre los distintos Consejeros, debiendo atender a las funciones, responsabilidad y, en general, a la dedicación de los Consejeros a la administración de la Sociedad.

c) *Junta General de Accionistas*

Dentro del marco estatuario anteriormente referido, corresponde a la Junta General de Accionistas aprobar esta Política de Remuneraciones que, tras los Estatutos Sociales, es la máxima norma de la Sociedad en materia de retribuciones de los Consejeros.

También corresponde a la Junta General de Accionistas aprobar, en su caso, la retribución a los Consejeros consistente en la entrega de acciones de la Sociedad o de derechos de opción sobre estas o que esté referenciada al valor de las acciones de la Sociedad.

**4. Estructura de la retribución de los Consejeros en su condición de tales**

Los Consejeros, en su condición de tales, perciben dietas con motivo de su asistencia a las reuniones del Consejo de Administración durante el ejercicio, que se enmarcan dentro de la retribución estatutaria del 5% de los beneficios



líquidos de la Sociedad, una vez cumplidos los requisitos y aplicaciones dispuestos legalmente (ver apartado 2 más arriba).

## **5. Estructura de la retribución de los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas**

La retribución que corresponde percibir a los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas en la Sociedad (distintas, por tanto, de las funciones de supervisión y decisión colegiada vinculadas a su condición de miembros del Consejo de Administración) se estructura del modo siguiente:

### *5.1. Retribución fija*

Los Consejeros Ejecutivos, por el desempeño de sus funciones de alta dirección, perciben una retribución de carácter fijo en concepto de salario.

### *5.2. Componentes variables*

- a) Los Consejeros Ejecutivos perciben una retribución variable anual condicionada, en parte, a objetivos vinculados a los beneficios de la Sociedad y/o del Grupo y, en parte, a otros objetivos específicos.
- b) Asimismo, con exclusión del Presidente, los Consejeros Ejecutivos perciben una retribución que se genera trianualmente, consistente en la participación en un fondo en el que participan junto con el personal de alta dirección, a liquidar al final del trienio si se alcanzan los objetivos de resultados establecidos.

Adicionalmente, la Sociedad tiene vigente el Plan 2016 de Opciones sobre Acciones del que son beneficiarios los Consejeros Ejecutivos, a excepción del Presidente. Dicho plan fue aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en su reunión celebrada el 22 de junio de 2016 y desarrollado por el Consejo de Administración en fecha 30 de enero de 2017.



### 5.3. *Prestaciones asistenciales*

- a) El sistema retributivo de los Consejeros Ejecutivos se complementa con el pago de una prima de seguro de salud individual.
- b) Asimismo la Sociedad tiene vigente un sistema de previsión social para directivos del que son beneficiarios los Consejeros Ejecutivos. Consiste en una aportación a un seguro externo cada tres años siempre que se cumplan los objetivos aprobados por la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones para el periodo.

El derecho a los beneficios derivados de este seguro está sujeto al cumplimiento de las condiciones de buen gobierno establecidas. Por lo tanto, los derechos económicos de los partícipes no les son asignados hasta la consolidación.

### 5.4. Otros

En el caso de que los Consejeros Ejecutivos pongan a disposición de la Sociedad su vehículo particular para desplazamientos al servicio de ésta, tendrá la consideración de retribución en especie el importe que exceda del precio por kilómetro dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento del IRPF y el que la Sociedad tenga establecido.

## **6. Condiciones básicas de los contratos de los Consejeros Ejecutivos**

Los contratos celebrados por la Sociedad con los Consejeros Ejecutivos, de conformidad con el artículo 249 de la LSC, tienen las siguientes condiciones básicas:

- a) Duración indefinida.
- b) Indemnizaciones:
  - En caso de cese involuntario en sus funciones ejecutivas, salvo en el supuesto de incumplimiento grave, los Consejeros



Ejecutivos tienen derecho a percibir una indemnización equivalente a una anualidad bruta.

- Para el caso de que, tras la extinción de la relación contractual, la Sociedad opte por exigir al Consejero Ejecutivo una obligación de no concurrencia, se establece una contraprestación, durante un periodo máximo de dos años, equivalente al 50% del salario bruto mensual.
- Asimismo, los contratos de dos de los Consejeros Ejecutivos contemplan una indemnización equivalente a una anualidad bruta para el supuesto de cambio de control.

c) Cláusula Clawback (Recuperación):

En atención a las Recomendaciones de Gobierno Corporativo, los contratos de los Consejeros Ejecutivos facultan a la Sociedad para recuperar la totalidad o parte de la retribución variable abonada si se cumplen acumulativamente los requisitos materiales o personales establecidos, correspondiendo en todo caso a la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración la magnitud de la recuperación y la responsabilidad del Consejero Ejecutivo en los supuestos que dan lugar a la mencionada recuperación.